



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0462

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver, se observa lo siguiente:

Mediante auto de 5 de abril de 2022, la Superintendencia de Sociedades admitió a la convocada R & V AGROCERCAS Y MALLAS S.A.S. a reorganización empresarial (archivo 7 fls.4 a 14).

Lo anterior llevó a esta Judicatura a suspender el pleito del epígrafe en proveído de 21 de abril hogaño, dando aplicación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 (archivo 8).

Sin embargo, el actor informó que la reseñada compañía ha incumplido sus obligaciones, relacionadas con el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia, lo que lo faculta para exigir la devolución de los bienes, según lo normado en el inciso 2° del aludido precepto 22 de la Ley 1116 de 2006.

Bajo esta perspectiva, le asiste razón al reclamante y por lo mismo, ante el acaecimiento de un hecho nuevo, como lo es el proceso de reorganización arriba mencionado, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la reforma de la demanda verbal de restitución de inmuebles dados en arrendamiento financiero (leasing), incoada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **R & V AGROCERCAS Y MALLAS S.A.S.**

2.- **CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos a la encartada por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.

3.- **NOTIFICAR** esta providencia a la enjuiciada.

Adviértasele, que conforme a las pautas de la regla 384 del C.G.P., **NO** será oída hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor de las mensualidades adeudadas, y que **NO** podrá oponer como excepción, el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización (artículo 22 Ley 1116 de 2006).



4.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN como representante judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP